



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 09 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 119-2022-R.- CALLAO, 09 DE FEBRERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 005-2022-RECU-UNAC (Expediente N° 01097976) recibido el 26 de enero de 2022, por el cual los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario solicitan la reducción en 50% del Texto Único de Procedimientos Administrativos de cinco rubros excepcionalmente y solo por el año 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en los Arts. 42° numeral 42.1, 43° numerales 43.1 y 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso; el Texto Único de Procedimientos Administrativos, es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, en los Arts. 43°, numeral 43.1, 44° numerales 44.1 y 44.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el mismo que es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo y una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Art. 11 “Transparencia de las universidades”, numeral 11.1, que las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, entre otra información, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF se fija el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2022 en la suma de S/. 4,600.00 (cuatro mil seiscientos soles), como índice de referencia de normas tributarias;

Que mediante Decreto legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2021-PCM/SGP del 21 de mayo de 2021, se prorroga el plazo a diversas entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, y dictan otras disposiciones;

Que, por Resolución N° 020-2021-CU del 20 de enero de 2021, el Consejo Universitario resolvió en el numeral 1 “*APROBAR la reducción en 50% de las Tasas Administrativas señaladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao – TUPA, aprobado por Resolución N° 175-2020-R del 28 de febrero de 2020 y modificado por Resolución N° 677-2020-R, en los cinco rubros que se indican: 1. PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL. 2. CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE CONSTANCIAS. 3. CERTIFICADOS, CARNÉ Y DUPLICADO DE CARNÉ. 4. PROCESO DE MATRÍCULA SEMESTRAL PARA ESTUDIOS PROFESIONALES. 5. SERVICIOS DE LA OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVOS ACADÉMICOS.*” y en el numeral 2 resuelve “*PRECISAR la reducción de las tasas administrativas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao, antes indicadas, son sólo por los Semestres Académicos 2021-A y 2021-B y la decisión se hace para asegurar la continuidad de los estudiantes y puedan culminar exitosamente sus estudios en la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-2019; reiterándose que sólo se aplica a los cinco procedimientos indicados en el numeral anterior.*”;

Que, mediante el Oficio del visto, los representantes estudiantiles ante Consejo Universitario CHRISTIAN JUNIOR BRAVO SANCHEZ y LEIDA YAZURY RAMIREZ PUJAICO solicitan la reducción en un 50% de los procedimientos de pregrado registrados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Casa Superior de Estudios (TUPA) vigente excepcionalmente y sólo por el año 2022, en los cinco rubros indicados: 1. PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL. 2. CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE CONSTANCIAS. 3. CERTIFICADOS, CARNÉ Y DUPLICADO DE CARNÉ. 4. PROCESO DE MATRÍCULA SEMESTRAL PARA ESTUDIOS PROFESIONALES. 5. SERVICIOS DE LA OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVOS ACADÉMICOS, considerando que dicha propuesta se hace para asegurar la continuidad de los estudiantes y puedan culminar exitosamente sus estudios en la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID;

Que, con Resolución N° 077-2022-R del 27 de enero de 2022, se aprobó, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao - TUPA 2022, elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio N° 189-2022-OPP recibido el 03 de febrero de 2022, señala que “*Mediante Resolución Rectoral N° 348-2021-R, resuelven aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual consta en el Sistema Único de Trámite – SUT acorde*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

a lo establecido en la normativa de la Presidencia de Consejo Administrativo – PCM. Mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueban los lineamiento y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. Al respecto se informa acorde a la normativa aplicable y siendo lo solicitado un beneficio en el marco de la emergencia sanitaria a los estudiantes, es atribución del Despacho Rectoral y autoridades pertinentes evaluar lo solicitado según documentos de la referencia.”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 139-2022-OAJ recibido el 07 de febrero de 2022, evaluados los actuados, señala: “...se advierte que lo solicitado por la representación estudiantil se realiza en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19, bajo el sustento de asegurar la continuidad de los estudiantes y puedan culminar exitosamente sus estudios en la Universidad Nacional del Callao, precisando que dicho pedido estudiantil fue visto en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 27/01/2022 aprobándose sea derivado a la Oficina de Planificación y Presupuesto para el informe correspondiente, en tal sentido de conformidad al Reglamento de Organizaciones y Funciones, estando a lo informado por dicha Oficina con Oficio N° 189-2022-OPP de fecha 31/01/2022, corresponde que la Unidad competente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o la que haga sus veces, formule oportunamente la modificación del TUPA con la reducción en 50% de las tasas administrativas de los cinco rubros: 1. PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL. 2. CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE CONSTANCIAS. 3. CERTIFICADOS, CARNÉ Y DUPLICADO DE CARNÉ. 4. PROCESO DE MATRÍCULA SEMESTRAL PARA ESTUDIOS PROFESIONALES. 5. SERVICIOS DE LA OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVOS ACADÉMICOS.”; por lo que opina que “...de lo expuesto resulta FACTIBLE aprobar la REDUCCION en 50% tales rubros, excepcionalmente y sólo por el año 2022, empleando estrategias de mejoras en los servicios con calidad hacia los administrados (estudiantes y egresados) y ello no produzca perjuicio económico a la Universidad. DEVUELVASE los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL a efecto de ser AGENDADO en la fecha más PROXIMA de la SESION de CONSEJO UNIVERSITARIO, con calidad de MUY URGENTE, para conocimiento y fines.”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 189-2022-OPP recibido el 03 de febrero de 2022, al Informe Legal N° 139-2022-OAJ recibido el 07 de febrero de 2022; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° APROBAR la reducción en 50% de las Tasas Administrativas señaladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao – TUPA 2022, aprobado por Resolución N° 077-2022-R del 27 de enero de 2022, en los cinco rubros que se indican:

1. PROCESO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL.
2. CONSTANCIAS Y DUPLICADOS DE CONSTANCIAS.
3. CERTIFICADOS, CARNÉ Y DUPLICADO DE CARNÉ.
4. PROCESO DE MATRÍCULA SEMESTRAL PARA ESTUDIOS PROFESIONALES.
5. SERVICIOS DE LA OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVOS ACADÉMICOS.

2° PRECISAR que la reducción de las tasas administrativas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional del Callao – TUPA 2022, antes indicadas, son sólo por los Semestres Académicos 2022-A y 2022-B, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-2019.





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

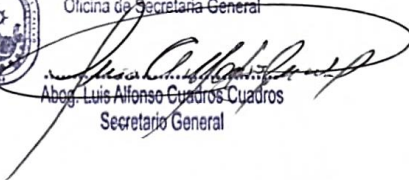
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, Facultades, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.